



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022- 83756184-INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Acta Complementaria N° 9 a la Adenda N° 2 (2022) y Adenda N° 3 (2022) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y Laboratorios Adherentes

VISTO el EX-2022- 83756184-INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, , RESOL-2021-263-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-785-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-942-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO

MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP y sus anexos IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2019-19543898-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los modelos de ADENDA CONVENIO 2019 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN prorrogando su vigencia al 31 de marzo 2020.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-22064223-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020- 22064223-INSSJP-DE#INSSJP), que prorrogó el convenio hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de las Resoluciones N° RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, cuyo fin fue prorrogar nuevamente el convenio y cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo se aprobó el modelo de ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, se prorrogó nuevamente el convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, ante el vencimiento acaecido, mediante la Resolución N° RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, que lo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021.

Que luego, y en el marco de los términos acordados en la última ADENDA referida, mediante la RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron, respectivamente, los modelos de Adenda N° 3 (2021) estableciendo nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que a través de la Resolución RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidaron las Adendas 2022 aprobando una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de abril de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CAEME y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA.

Que, mediante RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la Adenda N° 2 (2022) la cual aprobó una nueva prórroga del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE hasta el 30 de junio de 2022 para los laboratorios adheridos a CAEME.

Que, por medio de la RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, se convalidó una nueva prórroga, con los laboratorios adheridos a CAEME, denominada Adenda N° 3 (2022), estableciendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, en la cláusula CUARTA de las referidas adendas, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que oportunamente y en el marco de la reunieron llevada a cabo el día 28 de diciembre de 2021, se resolvió el incremento final de DOS COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (2,5 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a través del Acta Complementaria N°1 suscripta por las partes, aprobada por RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente el 18 de enero de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo cuyos términos surgen del Acta Complementaria N° 2 cuyo modelo ha sido protocolizada mediante RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, en la cual se resolvió el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de febrero de 2022 sea de CERO COMA SESENTA Y CUATRO PUNTOS PORCUENTUALES (0,64 pp).

Que, consecutivamente el 17 de febrero de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, a través del se estableció el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de marzo de 2022 sea de CERO COMA SETENTA Y DOS PUNTOS PORCUENTUALES (0,72 pp).

Que el pasado 17 de marzo de 2022, las Partes arribaron a un acuerdo, que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, en el cual se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de abril de 2022 sea de UNO COMA TREINTA Y SEIS PUNTOS PORCENTUALES (1,36 pp).

Que por un lado, el pasado 18 de abril de 2022 se reunieron los representantes de las Cámaras CILFA y COOPERALA y del Instituto arribando a un acuerdo que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, y por el otro, el pasado 28 de abril del 2022 los representantes de la CAEMe y el Instituto arribaron a un acuerdo que ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, dónde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de mayo de 2022 sea de CINCO COMA NOVENTA Y SEIS PUNTOS PORCENTUALES (5,96 pp), en el cual se ha incluido el complementario dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022”.

Que el pasado 13 de mayo de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, el cual ha sido protocolizado mediante RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP, donde se ha resuelto el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de junio de 2022 sea de DOS COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (2,4 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el pasado 14 de junio de 2022 se reunión los representantes de CILFA y COOPERALA y del Instituto, arribando a un acuerdo, el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-785-INSSJP-DE#INSSJP, por el cual se ha establecido un incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de julio de 2022 sea del UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, por otro lado, el 30 de junio de 2022, se reunieron los representantes de CAEMe y del Instituto, arribando a un acuerdo, dónde se ha establecido un incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la aprobación del Acta Complementaria protocolizada mediante RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, sea del UNO

COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que el pasado 15 de julio de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, el cual ha sido aprobado mediante RESOL-2022-942-INSSJP-DE#INSSJP, habiéndose estudiado las principales variables macroeconómicas, resolvieron el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de agosto de 2022 sea de UNO COMA OCHENTA Y CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (1,84 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, el 12 de agosto de 2022 se reunieron los representantes de cada Cámara y del Instituto arribando a un acuerdo, en el cual se estudiaron las principales variables macroeconómicas, resolviendo el incremento final del PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1° de septiembre de 2022 sea de TRES COMA CINCUENTA Y DOS PUNTOS PORCENTUALES (3,52 pp), el cual resulta ser complementario al dispuesto en la cláusula segunda de las “Adenda 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 31 de agosto de 2022.

Que resulta oportuno recordar que el incremento establecido se efectúa en forma complementaria al ya dispuesto en virtud de la Cláusula SEGUNDA de las “Adendas 2022 y Adenda N° 2 (2022)”.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 9 a la Adenda N° 2 (2022) y Adenda N° 3 (2022) al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina De Especialidades Medicinales (CAEMe),

que como Anexo I (IF-2022-91353766-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ADHESIÓN al Acta Complementaria N° 9 (2022) y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2022-91353557-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.